

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: E. Zaera Cuadrado, agente)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General:* Hug AG (Malters, Suiza) (representantes: A. Renck y J. Schmitt, abogados)

### Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 13 de junio de 2016 (asunto R 773/2015-4) relativa a un procedimiento de oposición entre Hug y Galletas Gullón.

### Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Galletas Gullón, S.A. cargará con sus propias costas y con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) y Hug AG.*

<sup>(1)</sup> DO C 383 de 17.10.2016.

---

### Sentencia del Tribunal General de 16 de noviembre de 2017 — Acquafarm/Comisión

(Asunto T-458/16) <sup>(1)</sup>

**(«Responsabilidad extracontractual — Pesca — Programa operativo financiado por la Unión — Normativa de la Unión que prohíbe la importación de crustáceos procedentes de Australia — Infracción suficientemente caracterizada de una norma jurídica que confiere derechos a los particulares — Abstención de actuar — Confianza legítima»)**

(2018/C 005/45)

Lengua de procedimiento: español

### Partes

*Demandante:* Acquafarm, S.L., (Huelva) (representante: A. Pérez Moreno, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: P. Arenas, I. Galindo Martín y F. Moro, agentes)

### Objeto

Demanda basada en el artículo 268 TFUE, por la que se solicita la reparación del perjuicio que la demandante alega haber sufrido ante la imposibilidad de llevar a término un proyecto de acuicultura de crustáceos procedentes de Australia, cofinanciado sobre la base del Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO 2006, L 223, p. 1), como consecuencia de la prohibición de importación de dichos crustáceos establecida por el Reglamento (CE) n.º 1251/2008 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aplica la Directiva 2006/88/CE del Consejo en lo referente a las condiciones y los requisitos de certificación para la comercialización y la importación en la Comunidad de animales de la acuicultura y productos derivados y se establece una lista de especies portadoras (DO 2008, L 337, p. 41).

### Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Acquafarm, S.L., cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*

<sup>(1)</sup> DO C 419 de 14.11.2016.